

UTIC

81948



# Municipalidad Provincial de Talara

## RESOLUCION DE ALCALDIA 174-09-2022-MPT

Talara, 06 de setiembre de 2022

RECEBIDO  
20 SEP 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

**VISTO:**

El Informe N° 294-08-2022-SGDU-MPT de fecha 25 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano sobre rectificación de oficio del Título de Propiedad N° 7266; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

Que, a mérito del Decreto Municipal N° 1409 de fecha 6 de enero de 1998 se expidió el Título de Propiedad N° 7266 que otorgó la propiedad del inmueble ubicado en la Mz. B, lote N° 1 del Sector "A. FUJIMORI FUMIJORI", a favor de los señores VÍCTOR HUGO COLÁN RAMÍREZ, con Documento Nacional de Identidad N° 03830024, estado civil casado, y ELIANA MARGOT CORONADO ROMERO, con Documento Nacional de Identidad N° 03838720, estado civil casada;

Que, mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2022 tramitado con expediente de Proceso N° 00006466, el señor Jorge Ángel Estrada Atoche comunica que en el Título de Propiedad N° 7266 no se consignó la fecha de expedición del referido Título de Propiedad. Esta omisión fue observada por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de la Zona Registral I Piura en el trámite seguido para la inscripción de propiedad inmueble del predio inscrito en la PE N° 11034595;

Que, mediante Informe N° 063-07-2022-SGDU-OMT-MPT de fecha 14 de julio de 2022, el servidor municipal Oscar Mogollón Torres comunica al Subgerente de Desarrollo Urbano que se ha verificado la omisión de la fecha de expedición en el Título de Propiedad N° 7266. Por tanto, debe emitirse la respectiva Resolución que formalice la rectificación del Título de Propiedad N° 7266, consignando la fecha de expedición del referido Título. Para tal efecto adjunta copia simple del folio 292 del Registro de Control de Títulos donde se encuentra el número del título, fecha de expedición y nombres y apellidos de los propietarios;

En igual sentido, mediante Informe N° 239-07-2022-SGDU-MPT de fecha 22 de julio de 2022, la Subgerencia de Desarrollo Urbano solicita se consigne la fecha de expedición en el Título de Propiedad N° 7266, a través de una resolución rectificatoria, precisando que la fecha de emisión del referido título corresponde al 8 de enero de 1998;

Que, mediante Informe N° 078-08-2022-SGDU-OMT-MPT de fecha 12 de agosto de 2022, el servidor municipal Oscar Mogollón Torres remite al Subgerente de Desarrollo Urbano el original del Título de Propiedad N° 7266 y copia simple del Decreto Municipal N° 1409. En este sentido,







# Municipalidad Provincial de Talara

mediante Informe N° 294-08-2022-SGDE-MPT de fecha 25 de agosto de 2022, la Subgerencia de Desarrollo Urbano remite a la Secretaría General todo lo actuado para continuar con el trámite correspondiente;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 prescribe "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación, o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en el presente caso, se advierte la existencia de un error material al no consignar la fecha de expedición en el Título de Propiedad N° 7266, lo cual no afecta el contenido de la decisión de la Entidad de otorgar la propiedad del predio ubicado en la Mz. B, lote N° 1 del Sector "A. Fujimori Fujimori", a los señores VÍCTOR HUGO COLÁN RAMÍREZ y ELIANA MARGOT CORONADO ROMERO; sin embargo, es necesario rectificarlo a efectos de precisar la fecha de expedición, conforme se acredita en el Registro de Control de Títulos a folios 292;

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

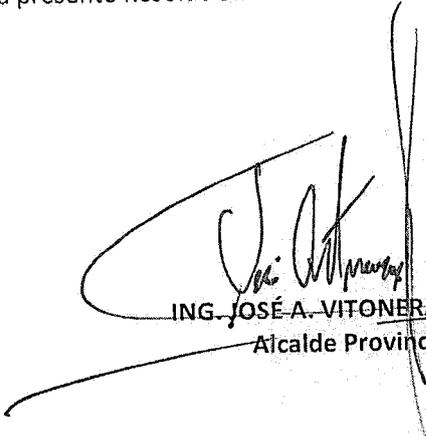
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECTIFICAR de oficio el TÍTULO DE PROPIEDAD N° 7266 que otorgó la propiedad del predio ubicado en la Mz. B, lote N° 1 del Sector "A. Fujimori Fujimori", a favor de los señores VÍCTOR HUGO COLÁN RAMÍREZ, con Documento Nacional de Identidad N° 03830024, estado civil casado, y ELIANA MARGOT CORONADO ROMERO, con Documento Nacional de Identidad N° 03838720, estado civil casada; precisando que la fecha de expedición del referido título es 8 de enero de 1998, conforme obra en el Registro de Control de Títulos a folios 292.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La Gerencia de Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Desarrollo Urbano quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY  
Secretario General

  
ING. JOSÉ A. VITONERA INFANTE  
Alcalde Provincial



Copias:  
Interesados  
Rentas  
GDT  
SGDU/UTIC  
ARCHIVO  
JFLTC/medf

